

CONVENIO DE ESTADÍAS.

CONVENIO PARA REGULAR EL PROCESO DE ESTADÍAS ESTUDIANTILES CELEBRAN, POR UNA PARTE **AMPHENOL TCS DE MEXICO S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD RECEPTORA” REPRESENTADA POR **C.P. CLAUDIA FRANCO MENDOZA** Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNISIERRA**” REPRESENTADA POR SU RECTOR **ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “AMPHENOL TCS DE MEXICO S.A. DE C.V.” que:

- I. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social es básicamente la realización de actividades que inciden sobre el sector productivo y comercial.
- II. Cuenta con la capacidad Jurídica, técnica y financiera para el objetivo del presente convenio.
- III. Bajo protesta de decir la verdad la C.P. Claudia Franco Mendoza, en su carácter de Representante Legal, tiene facultades para representar a la empresa **AMPHENOL TCS DE MEXICO S.A. DE C.V.** en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.
- IV. Tener su domicilio oficial en El Dorado 65, Parque Industrial El Dorado, CP. 21190.

Declara “LA UNISIERRA”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según Decreto de Creación expedido por el Ejecutivo Estatal el día 12 de Abril de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de fecha lunes 15 de abril del mismo año.
- II. Que tiene por objeto impartir educación del tipo superior en sus distintos niveles y modalidades para formar profesionistas, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País.
- III. Que tiene entre sus funciones principales la de promover y suscribir convenios de intercambio y cooperación con organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de programas y proyectos de carácter académico, cultural, educativo, científico y tecnológico.
- IV. Que tiene como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Carretera Moctezuma-Cumpas Km. 2.5, Moctezuma, Sonora
- V. Que el Ing. Gabriel Amavizca Herrera, en su carácter de Rector, cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.

IV Declaran AMBAS PARTES:

- I. Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades de la planta industrial con la actividad educativa.
- II. Consideran importante el fortalecimiento de la relación Universidad-Empresa, en beneficio de la sociedad mexicana.

- III. Los sectores educativos y productivos deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de la globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta dentro de la empresa.
- IV. Sus acciones de vinculación redituarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la planta productiva, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- V. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Se entiende por “estadía”, al período comprendido en el noveno semestre durante el cual el alumno desarrolla un proyecto, en una “entidad receptora” que puede ser una empresa, organización o institución pública o privada, contando con la asesoría tanto de la “Unisierra” como de “la entidad receptora”.

SEGUNDA.- La “estadía” tiene como propósito por un lado que el alumno ponga en práctica los conocimientos teórico-prácticos que adquirió durante los primeros ocho semestres cursados, y por el otro que aporte con su trabajo un beneficio a “la entidad receptora” donde lleve a cabo la estadía.

TERCERA.- El objetivo del presente convenio es el de establecer los procedimientos de coordinación en el programa de “estadías” entre “la entidad receptora” y la “Unisierra”.

CUARTA.- La “Unisierra” se compromete, a que durante el tiempo que dure la “estadía”, el alumno cuente con un seguro por parte del IMSS, con la finalidad de cubrir el requisito de atención médica y seguro escolar de vida.

QUINTA.- Para proporcionar el mejor aprovechamiento de la “estadía”, las partes asignarán a sus respectivos asesores para el apoyo a los alumnos. Ambos asesores desempeñarán actividades de orientación y evaluación de los avances del trabajo realizado.

SEXTA.- Las partes convienen que el estudiante elaborará una memoria testimonio de su “estadía de acuerdo con la normatividad que para el efecto cuenta la “Unisierra” mismo que será requisito para la obtención de su título correspondiente.

SÉPTIMA.- La “Unisierra”, en conjunto con “la entidad receptora” elaborará y proporcionará los instrumentos que sirvan de referencia y evaluación para el desarrollo de las actividades realizadas.

OCTAVA.- “la entidad receptora” podrá en forma voluntaria decidir si se le otorga alguna compensación económica al alumno de la “Unisierra”, que participen en la “estadía”.

NOVENA.- Ambas partes convienen que no se adquirirá ningún tipo de compromiso laboral con los alumnos de la “Unisierra”, que participen en la “estadía”.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen en mantener absoluta confidencialidad de la información que “la entidad receptora” proporcione.

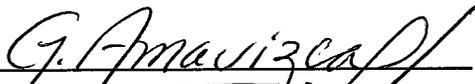
DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes convienen en que se celebren acuerdos específicos de colaboración en el contexto del presente convenio, donde se especificarán los alumnos participantes, trabajos a desarrollar, nombre de los asesores y tiempo específico de los trabajos.

DÉCIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los acuerdos específicos de colaboración que se suscriban al amparo de este convenio marco tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne en el Anexo 1. El presente instrumento y sus acuerdos específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que lo notifique a la otra con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ninguna. En su caso, las partes se comprometen a cumplir con

todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo al momento de la terminación.

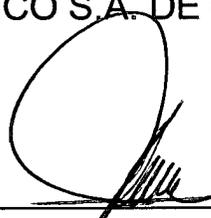
Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Moctezuma Sonora, el día 09 de Agosto del 2010.

POR LA UNIVERSIDAD
DE LA SIERRA



ING. GABRIEL AMAVIZCA HERRERA
RECTOR

POR AMPHENOL TCS DE
MEXICO S.A. DE C.V.



C.P. CLAUDIA FRANCO MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. ROMUALDO ABRIL FRISBY
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACION



GEORGE LARA
SUPERVISOR DE AREA